



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
Barrancabermeja

nRdo: 680814003004 **201700482**00
Pso: EJECUTIVO

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez, la anterior petición de remate. Provea. Barrancabermeja, Cinco (5) de Mayo del 2.023.

MONICA JOHANNA HERNANDEZ ORTIZ
SECRETARIA.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, Cinco (5) de Mayo del 2.023.

Se decreta el remate del inmueble identificado con la MI 303-42453 de propiedad de MANUEL ANTONIO GARCIA CASADIEGO. Para llevar a cabo la diligencia de remate se fija el día **Doce (12) de Julio de 2023 a las 9:00 a.m.**

Para llevar a cabo dicha diligencia se deben aplicar las reglas del artículo 450 del C.G.P. y siguientes, así como las de la CIRCULAR PCSJC21-26 del Consejo Superior de la Judicatura.

La diligencia de remate se llevará a cabo a través de la plataforma LIFE SIZE en la sala de audiencias virtual creada en el siguiente link:
<https://call.lifetimesizecloud.com/18065563>

La parte interesada deberá elaborar el aviso de remate y proceder a su publicación siguiendo las siguientes reglas:

4.2. Publicaciones del remate virtual.

La parte interesada, además de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso, deberá efectuar lo siguiente:

- ✓ Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa.
- ✓ El anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa de la Rama Judicial.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
Barrancabermeja

- √ Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo respectivo del despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial.

Para los efectos del artículo 450 del C.G.P. el aviso de remate se publicará por una sola vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en unos de los periódicos de amplia circulación de la ciudad y en la página web del respectivo medio. Copia informal de la página del diario se agregaran al expediente antes de darse inicio a la subasta. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del mueble o inmueble actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

En el aviso de remate, la parte interesada debe incluir el link de la audiencia o diligencia de remate.

En cuanto a la postura se aplicarán las siguientes reglas:

4.3. Depósito para hacer postura en el remate virtual.

- √ Toda persona que pretenda hacer postura en el "*Módulo de Subasta Judicial Virtual*" deberá consignar en dinero, a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial, el porcentaje que se indique del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

4.4. Postura para el remate virtual.

- √ Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.
- √ Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- √ El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- √ Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

En cuanto al contenido de la postura:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
Barrancabermeja

4.5. Contenido de la postura (Artículos 451 y 452 del Código General del Proceso).

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- √ Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura;
- √ Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- √ El monto por el que hace la postura;
- √ La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- √ Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- √ Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- √ Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.
- √ A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- √ La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial;

La postura podrá presentarse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, al correo J04cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Trascurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez solicitará al respectivo postor la contraseña de la oferta digital y leerá en voz alta las ofertas que reúnan los requisitos señalados. Se adjudicará al mejor postor los bienes materia de remate.

Inclúyase el presente auto en TYBA y en el microsítio de la rama judicial, así como el link para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,


DEYSI FABIAN PINILLA RÍOS
JUEZ

Firmado Por:
Deybi Fabian Pinilla Rios
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e98048e6b621ddd8a4af4da73d91baa59ac0e05bfeebbe50981a2b9ee0e4935e**

Documento generado en 05/05/2023 10:40:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
Barrancabermeja

Radicado	68-081-4003-004- 2017-00482-00
Proceso	Ejecutivo.
Demandante	LEONOR HERNANDEZ GOMEZ
Demandado	JHON JARLIN CORDOBA

CONSTANCIA. Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, Doce (12) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023).

MONICA JOHANNA HERNANDEZ ORTIZ
SECRETARIA.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, Doce (12) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023).

Viene al despacho el proceso de la referencia, toda vez que se observa que en el auto que fija fecha de remate se cometió un error por cambio de palabras.

En efecto, en la referida providencia se indicó que el bien objeto de remate es el identificado con MI 303-42453 de propiedad de MANUEL ANTONIO GARCIA CASADIEGO, siendo lo correcto el inmueble con MI 303-78761 de propiedad de JHON JARLIN CORDOBA.

Para corregir esta clase de gazapos, la codificación procesal en su artículo 286 establece:

*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida **por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.***

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 5 de mayo de 2023, en el sentido de indicar que el inmueble objeto de remate es el identificado con MI 303-78761 de propiedad de JHON JARLIN CORDOBA.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
Barrancabermeja

SEGUNDO: En lo demás la referida providencia permanecerá incólume.

NOTIFIQUESE:


DEYBI FABIAN PINILLA RIOS
JUEZ.

Firmado Por:
Deybi Fabian Pinilla Rios
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3ca382a8e5f948597e887dd442ba1bd39a01b2d6831eb5b6d2da60a7f4a5dad**

Documento generado en 12/05/2023 08:43:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>